

**Anexo**

Clasificación de zonas y calles a efectos de la aplicación del artículo 2 de la presente Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Actividades Económicas.

ZONA O CALLE	CATEGORÍA	COEFICIENTE
SUELO URBANO DELIMITADO POR EL P.G.O.U. EN EL CASCO URBANO	1ª	1,4
RESTO DEL TÉRMINO MUNICIPAL	2ª	1,3
POLÍGONOS INDUSTRIALES	3ª	1,2

**3. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS.**

Se propone la modificación del artículo 6º, que quedará con la siguiente redacción:

**“Base Imponible**

Art. 6º.- Se tomará como Base Imponible de la presente exacción, en los términos señalados en el artículo siguiente, la clase de actividad y la superficie del local y la potencia instalada. O, en su defecto, el importe de la cuota ponderada local del Impuesto de Actividades Económicas, correspondiente a la actividad industrial o mercantil del Impuesto.

En el supuesto de que sean aplicables distintos epígrafes del IAE por realizar diversas actividades, será tomada la suma de todas las cuotas ponderadas correspondientes.

Si se trata de actividades que coticen por cuotas nacionales o provinciales se aplicará como Base la cuota municipal correspondiente al epígrafe de que se trate, aplicándose los índices y coeficientes municipales.

Si se trata de actividades sujetas con exclusividad a cuotas nacionales o provinciales, se considerará el 25% de dicha cuota.

Si se trata de actividades exentas por el volumen de facturación, se aplicará como base, la cuota que le correspondería por el epígrafe al que hubiera de adscribirse, multiplicada por 1,3 y por el índice de situación de donde radique la actividad.

En el caso de que le correspondiera cuota nacional o provincial, y estuviera exenta, se multiplicará por 1,3 la cuota correspondiente, aplicando el índice de situación, y se reducirá el producto resultante al 25%.

Si se trata de actividades no sujetas por cualquier causa, se aplicarán las cuotas mínimas recogidas en el artículo siguiente, aplicando el índice de situación.”

**Vigencia**

En todos los casos se propone la entrada en vigor desde el día 1 de enero del 2003.

Instruir en la publicación de los referidos anuncios que, finalizado el plazo de exposición al público durante los 30 días siguientes a la inserción del correspondiente anuncio en el B.O.P., si no se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de modificación, imposición y ordenación de las Ordenanzas Fiscales aprobadas para su vigencia con efectos de 1 de enero de 2.003, cumplida que sea su publicación íntegra en el B.O.P., conforme al artículo 17 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre.

Dolores, 31 de marzo de 2003.

El Alcalde, Gabriel Gascón Abadía.

\*0308789\*

**AYUNTAMIENTO DE ELDA**

**ANUNCIO**

El Excmo. Ayuntamiento de Elda, en sesión plenaria celebrada el día 4 de marzo de 2003, acordó desafectar de su carácter de bien de dominio público y su consideración como bien patrimonial una parcela de terreno municipal sita en partido de la Almafrá de Elda, con una superficie de 3.655'75 metros cuadrados. Lo que se hace público por plazo de un mes de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 del vigente Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, para que puedan formularse las reclamaciones y observaciones que se estimen procedentes.

Elda, 10 de marzo de 2003.

El Alcalde. Rubricado.

\*0307210\*

**ANUNCIO**

El Excmo. Ayuntamiento de Elda, en sesión plenaria celebrada el día 4 de marzo de 2003, acordó la desafectación del dominio público y su consideración como bienes patrimoniales de los terrenos que se describen a continuación:

A. “Terreno irregular de forma rectangular sito en Partido de Almafrá, con una superficie de dos mil doscientos cincuenta metros cuadrados, que linda: Norte, en una línea recta de 52 m.l. con resto de finca de la que se segrega; Sur, doña Engracia Martínez Piqueras y doña Josefa Maestre Rico (hoy c/ Médico Federico Martínez Pérez), en una línea de 28 m.l.; Este, doña Engracia Martínez Piqueras, Club de Campo y otro de este Ayuntamiento, en una línea quebrada de 62 m.l.; Oeste, parcela segregada (hoy c/ José Ferreira Quintana), de 52 m.l.”

B. “Parcela de terreno de forma sensiblemente triangular, con una superficie de doscientos cincuenta metros cuadrados, que linda: por el Norte y Oeste, con más del Ayuntamiento y vial; Este, Club de Campo y vial; y Sur, Vial.”

Lo que se hace público por plazo de un mes de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 del vigente Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, para que puedan formularse las reclamaciones y observaciones que se estimen procedentes.

Elda, 7 de marzo de 2003.

El Alcalde. Rubricado.

\*0307211\*

**ANUNCIO**

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día cuatro de marzo de dos mil tres el Reglamento de Segunda Actividad del Cuerpo de Policía Local, se expone al público en el Negociado de Personal durante el plazo de 30 días, a efectos de reclamaciones y/o sugerencias.

Elda, 10 de marzo de 2003.

El Alcalde, Juan Pascual Azorín Soriano.

\*0307212\*

**AYUNTAMIENTO DE FINESTRAT**

**CORRECCIÓN DE ERRORES**

En el edicto nº 0307960, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 70, de fecha 26 de marzo de 2003 y relativo a la aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, se ha observado el siguiente error:

- Donde dice:

Artículo 3º.- Tipo de gravamen y cuota

En aplicación de lo establecido en el artículo 73 de la Ley 39/1988, el tipo de gravamen será para:

Bienes Inmuebles Urbanos: 5,50%

Bienes Inmuebles Rústicos: 0,30%

Bienes Inmuebles de características especiales: 0,85%

- Debe decir:

Bienes Inmuebles Urbanos: 0,55%

Bienes Inmuebles Rústicos: 0,30%

Bienes Inmuebles de características especiales: 0,85%

\*0308731\*

**AJUNTAMENT DE GORGA**

**EDICTE**

Per la Comissió de Govern d'est Ajuntament en sessió extraordinària de data de 21 de març de 2003, s'ha acordat

per majoria absoluta aprovar definitivament donat que no han hagut reclamacions, la modificació de les ordenances fiscals corresponents als impostos, sobre Activitats Econòmiques (IAE) i sobre Bens Inmobles (IBI), d'acord amb allò establert a la llei 39/1988, 28 de desembre, Reguladora de les Hisendes Locals.

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

##### Artículo 1º. - Fundamento.

1. L'Ajuntament de Gorga de conformidat amb el número 2 del artículo 15, el apartado b) del número 1 del artículo 60 y los artículos 85 y 88, de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, hace uso de la facultad que le confiere la misma, en orden a la fijación de los elementos necesarios para la determinación de las cuotas tributarias del Impuesto sobre Actividades Económicas, cuya exacción se regirá además por lo dispuesto en la presente Ordenanza Fiscal.

##### Artículo 2º. - Coeficiente de situación.

En el ejercicio de las facultades concedidas por el artículo 88 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, no se establece coeficiente de situación alguno, por lo que las cuotas a satisfacer al municipio serán las resultantes de aplicar a las cuotas municipales el coeficiente de ponderación regulado en el artículo 87 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

##### Artículo 3º. - Normas de gestión del impuesto.

Para el procedimiento de gestión, no señalado en esta Ordenanza, se aplicará lo que dispone la legislación vigente, así como lo que establezca la Ordenanza Reguladora de la Gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas, y en su caso, la General de Gestión aprobada por la Excm. Diputación de Alicante.

##### Artículo 4º. - Fecha de aprobación y vigencia.

Esta Ordenanza aprobada por el Pleno en sesión celebrada el 1 de febrero de 2003 surtirá efectos a partir del día 1 de enero de 2003 y seguirán en vigor mientras no se acuerde su modificación o derogación expresa.

##### Disposición Transitoria

Con relación a los sujetos pasivos del Impuesto sobre Actividades Económicas respecto de los cuales, a la entrada en vigor de la presente Ordenanza Fiscal, no estando exentos del pago del impuesto, se estuvieran aplicando las bonificaciones en la cuota por inicio de actividad, continuarán aplicándose dichas bonificaciones, en los términos previstos en la anterior Ordenanza fiscal del Impuesto sobre Actividades Económicas, hasta la finalización del correspondiente período de aplicación de la bonificación.

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

##### Artículo 1º. - Fundamento.

1. El Ayuntamiento de Gorga, de conformidad con el número 2 del artículo 15, el apartado a) del número 1 del artículo 60 y los artículos 61 a 78, de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, hace uso de la facultad que le confiere la misma, en orden a la fijación de los elementos necesarios para la determinación de las cuotas tributarias del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, cuya exacción se regirá además por lo dispuesto en la presente Ordenanza Fiscal.

##### Artículo 2º. - Exenciones.

En aplicación del artículo 63.4 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, y en razón de criterios de eficiencia y economía en la gestión recaudatoria del tributo quedarán exentos de tributación en el Impuesto los recibos y liquidaciones correspondientes a bienes inmuebles:

A) Urbanos que su cuota líquida sea inferior a cinco euros.

B) Rústicos en el caso de que, para cada sujeto pasivo, la cuota líquida correspondiente a la totalidad de los bienes rústicos poseídos en el término municipal sea inferior a tres euros.

##### Artículo 3º. - Tipo de gravamen y cuota.

En aplicación de lo establecido en el artículo 73 de la Ley 39/1988, el tipo de gravamen será para:

Bienes Inmuebles Urbanos 0.40% (0,40% - 1,10%).

Bienes Inmuebles Rústicos 0.30% (0,30 % - 0,90 %).

Bienes Inmuebles de Características Especiales 0,6 % (0,40 % - 1,30 %).

##### Artículo 4º. - Bonificaciones.

1. En aplicación del artículo 74.1 de la Ley 39/1988, tendrán derecho a una bonificación de 75 % (entre el 50 y el 90 %) en la cuota íntegra del impuesto, siempre que así se solicite por los interesados antes del inicio de las obras, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a ésta, y no figuren entre los bienes de su inmovilizado.

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el período impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante ese tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva, y sin que, en ningún caso, pueda exceder de tres períodos impositivos.

Para disfrutar de la mencionada bonificación, los interesados deberán:

a) Acreditar la fecha de inicio de las obras de urbanización o construcción de que se trate, mediante certificado del Técnico - Director competente de las mismas, visado por el Colegio Profesional, o licencia de obras expedida por el Ayuntamiento.

b) Acreditar que la empresa se dedica a la actividad de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, mediante la presentación de los estatutos de la sociedad.

c) Acreditar que el inmueble objeto de la bonificación es de su propiedad y no forma parte del inmovilizado, mediante copia de la escritura pública o alta catastral y certificación del Administrador de la Sociedad, o fotocopia del último balance presentado ante la AEAT, a efectos del Impuesto sobre Sociedades.

d) Presentar fotocopia del alta o último recibo del Impuesto de Actividades Económicas

Si las obras de nueva construcción o de rehabilitación integral afectan a diversos solares, en la solicitud se detallarán las referencias catastrales de los diferentes solares.

2. En aplicación del art.74.2 de Ley 39/1988, para solicitar la Bonificación del 50% de la cuota, por tratarse de Viviendas de Protección Oficial o equiparables a estas según las normas de la Comunidad Autónoma, los interesados deberán aportar la siguiente documentación:

Fotocopia de la cédula de calificación definitiva de V.P.O.

Fotocopia del recibo IBI año anterior.

Artículo 5º. - Obligaciones formales de los sujetos pasivos en relación con el impuesto.

1. Según previene el artículo 77 de la Ley 39/1988, el Ayuntamiento se acoge mediante esta ordenanza al procedimiento de comunicación previsto en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario. Dicho procedimiento de comunicación a la Administración Catastral se efectuará por medio de Suma. Gestión Tributaria, en tanto en cuanto se mantenga en vigor la delegación de la Gestión Tributaria y Recaudatoria del impuesto.

2. Sin perjuicio de la facultad de la Dirección General Catastro de requerir al interesado la documentación que en cada caso resulte pertinente, se entenderán realizadas las declaraciones conducentes a la inscripción en el Catastro Inmobiliario, a que hace referencia el artículo 77.1 de la Ley 39/1988, cuando las circunstancias o alteraciones a que se refieran, consten en la correspondiente licencia o autorización municipal, quedando exento el sujeto pasivo de la obligación de declarar antes mencionada.

Artículo 6º. - Normas de competencia y gestión del impuesto

1. Para el procedimiento de gestión, no señalado en esta Ordenanza, se aplicará lo que dispone la legislación vigente, así como, en su caso, lo que establezca la Ordenanza General de Gestión aprobada por la Excm. Diputación de Alicante.

2. En aplicación del artículo 78 de la Ley 39/1988 se aprueba la agrupación en un único documento de cobro de todas las cuotas de este impuesto relativas a un mismo sujeto pasivo cuando se trate de bienes inmuebles rústicos.

Artículo 7º. - Fecha de aprobación y vigencia.

Esta Ordenanza aprobada por el Pleno en sesión celebrada el 01 de febrero de 2003 surtirá efectos a partir del día 1 de enero de 2003 y seguirán en vigor mientras no se acuerde su modificación o derogación expresa.

Gorga, 21 de març de 2003.

El Alcalde-President, Juan-Jesús Zaragoza Masanet.

\*0307868\*

**AYUNTAMIENTO DE GUARDAMAR DEL SEGURA**

**EDICTO**

**Información Pública**

Don Francisco García Gómez, Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Guardamar del Segura, Alicante:

Hace saber: Que el Pleno Municipal en sesión de fecha 28 de febrero de dos mil tres, adoptó el acuerdo de modificar la Relación de Puestos de Trabajo vigente en este Ayuntamiento con motivo de la puesta en marcha del servicio de las Escuelas Infantiles y que, extractado, es el siguiente:

Primero.- Modificar la Relación de Puestos de Trabajo vigente creando las siguientes plazas:

- 2 Maestros de Educación Infantil
- 8 Técnicos Superiores de Educación Infantil
- 1 Auxiliar Administrativo de Admon. General
- 1 Conserje de Edificios Públicos

Segundo.- Establecer en la RPT las siguientes denominaciones, retribuciones y funciones de las plazas anteriormente mencionadas (extracto):

NÚM.	PUESTO DE TRABAJO	GRUPO	COMPLEMENTO DE DESTINO	COMPLEMENTO ESPECÍFICO
2	DIPLOMADOS DE EDUCACIÓN INFANTIL	B	20	344,47 €
8	TÉCNICOS SUPERIORES DE EDUCACIÓN INFANTIL	C	18	376,57 €
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE ADMÓN. GRAL.	D	16	376,57 €
1	CONSERJE DE ADMÓN. GRAL.	E	13	296,90 €

Tercero.- Someter a información pública, durante el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación, esta Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo cuyo expediente completo se encuentra en la Secretaría municipal donde podrá ser examinado, con la advertencia de que en el supuesto de que no tenga lugar la presentación de alegaciones o sugerencias, dicha aprobación inicial devendrá en definitiva, debiendo publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y comunicarse a la Administración Estatal y Autonómica.

Guardamar del Segura, 12 de marzo de 2003  
El Alcalde, Francisco García Gómez.

\*0307213\*

**EDICTO**

De conformidad con lo establecido en los artículos 124 y 105.4 de la Ley General Tributaria, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.3 y 59.4, de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no habiendo sido posible practicar las notificaciones de las liquidaciones que a continuación se citan y que las cuales se encuentran pendientes de pago en la Tesorería Municipal de este Ayuntamiento por el concepto de Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (Plus.valía), con expresión del número de liquidación y deuda tributaria, que deberán ingresar en los plazos, lugar y forma siguiente:

EXPTE	CONTRIBUYENTE	OBJETO TRIBUTARIO	IMPORTE
23/01	MESEGUER ESPAÑA, MARIA	URB. LOMAS POLO, 6-5º-2	18,64 €
24/01	BORRIGUERO MESEGUER, JUAN	URB. LOMAS POLO, 6-5º-2	50,41 €
1310/01	CASTILLO VIÑOLO, JOSE	C/. JACINTO BENAVENTE, 10-1º B	29,68 €

EXPTE	CONTRIBUYENTE	OBJETO TRIBUTARIO	IMPORTE
3/02	PEREZ ARCOS, ROBERTO	C/. MIGUEL HERNÁNDEZ, 130-4º C	17,55 €
28/02	MARTÍN BUSTILLO, JESÚS	C/. PINTOR ANTº LÓPEZ, 13-2º B	3,24 €
124/02	GRUPO INMOBILIARIO ELIG, S.L.	C/. MAYOR, 65-2º B	44,13 €
222/02	CRESPO ORTEGA, JUSTO JULIAN	C/. GINER DE LOS RÍOS, 10-4º-17	87,99 €
245/02	PARDO LOSADA, CARMEN	C/. HERMANOS BAZÁN, 1-3º-10	9,93 €
246/02	GOMEZ PARDO, JOAN JOSE	C/. HERMANOS BAZÁN, 1-3º-10	9,93 €
247/02	GOMEZ PARDO, RAQUEL	C/. HERMANOS BAZÁN, 1-3º-10	9,93 €
248/02	GOMEZ PARDO, MARIA BELEN	C/. HERMANOS BAZÁN, 1-3º-10	9,93 €
250/02	ASENJO JIMÉNEZ, PEDRO	PZA. PORTICADA, Nº 5-4º-1	266,42 €
429/02	MATEOS PACHECO, Mª ANTONIA	C/. DR. LUIS RIVERA, 102-2º-4	26,75 €
433/02	SÁNCHEZ ANTÓN, TOMAS	URB. LOMAS POLO, RESID.	
509/02	FAJO FERNÁNDEZ, MARIA AMOR	SIERRA TOLEDANA, 93+GARAJE 15	59,15 €
510/02	FAJO FERNÁNDEZ, PILAR	URB. LA LAGUNA, Nº 202	14,04 €
721/02	GESINAR, S.L.	URB. LA LAGUNA, Nº 202	14,04 €
1218/02	LOPEZ RODRÍGUEZ, MIGUEL ANG.	AVDA. CERVANTES, PARC 79, 78 M2	845,20 €
809/02	CONSTRUCTORA LLOQUE, S.L.	C/. ERA DE MADALENETA, 9-2º-25	127,92 €
1411/02	CARRANCHO AGULLAR, JOSE	C/. BLASCO IBÁÑEZ, 34	2.196,55 €
1422/02	DOMÍNGUEZ SUAREZ, GUILLERMO	C/. VIENA, Nº 3	143,87 €
1424/02	ORTIZ GOMEZ, MANUELA	AVDA. ESPAÑA, Nº 7	77,30 €
1428/02	VELAZA FUSTE, CARLOS	C/. JORGE JUAN, Nº 8-GARAJE Nº 13	26,86 €
1482/02	CONSTRUCCIONES FRAMPER, S.L.	C/. JORGE JUAN, 12-1º D, GARAJE 1	353,54 €
1495/02	ESCOBAR RODRÍGUEZ, ANDRES	C/. PUERTA ARGEL, Nº 5-GARAJE 59	11,50 €
1496/02	ESCOBAR RODRÍGUEZ, ANDRES	C/. DOLORES VIUDES BLASCO, Nº 10-GARAJE Nº 24	5,02 €
1498/02	PARTANEN, TOIVO JUHANI	C/. DOLORES VIUDES BLASCO, Nº 10-1º	135,75 €
1618/02	GADEA CISCAR, JAIME	PTDA. LOS ESTAÑOS (SUP-3), Nº 1-BUNGALOW Nº 36	149,14 €
1782/02	RAMAL ALONSO, IGNACIO	AVDA. LOS PINOS, Nº 6-1º B	669,15 €
1930/02	BUIL ALONSO, GERMAN	C/. INGENIERO JOAQUÍN MUÑOZ, Nº 24-4º Q	296,54 €
1527/02	BLEYTE, HANS	P.P. RÍO (SUP-7), PARC. Nº 39-1.423 M2	275,81 €
		URB. LOMAS POLO, RES. TOLEDANA, Nº 7, VVDA. 103	50,29 €

Plazo para el ingreso: Si este anuncio se publicase en el Boletín Oficial de la Provincia, del día 1 al 15, el plazo de ingreso comprenderá desde esta fecha has el día 6 del mes siguiente en período voluntario. Si el anuncio aparece en los días del 16 al 31, el plazo de ingreso en período voluntario será hasta el día 20 del mes siguiente.

Transcurridos dichos plazos ser procederá al cobro por la vía de apremio.

Lugar de ingreso: Mediante ingreso o transferencias en los Bancos o Cajas de Ahorros de la Localidad.

Régimen de Recursos: El interesado puede interponer contra las liquidaciones por los impuestos arriba mencionados, que agotan la vía administrativa, y frente al Organo que lo dictó, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, y por escrito dirigido al señor Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta localidad, recurso de reposición previo al contencioso-administrativo.

El recurso no detendrá el procedimiento de apremio, a menos que se solicite la suspensión de la ejecución, a cuyo efecto deberá acompañarse garantía que cubra el total de deuda exigida en las condiciones señaladas en el art. 14 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y el Reglamento General de Recaudación.

Guardamar del Segura, 10 de marzo de 2003

El Alcalde, Francisco García Gómez. El Secretario General, Valentín Fco. Alarcón Navarro.

\*0307214\*

**EDICTO**

Don Francisco García Gómez, Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Guardamar del Segura, Alicante:

Hace saber: Que con fecha de diez de marzo de dos mil tres, esta Alcaldía emitió resolución mediante la que acordó la aprobación de las bases específicas que han de regir el proceso de selección de un Peón de Jardinería (Personal Laboral), y que copiadas son como sigue:

“Bases Específicas que han de regir para la provisión en propiedad de una plaza vacante de Peón Jardinería (Personal Laboral), del Ayuntamiento de Guardamar del Segura.

Primera. Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria de pruebas selectivas es la selección, para su contratación laboral indefinida, de una plaza de peón de jardinería vacante en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento e incluida en la oferta pública de empleo para el año 2.002, con las retribuciones y complementos fijados en los correspondientes acuerdos municipales.